

6774-12  
11472-13

MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL  USDA ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL

DIRECCION: barrio CUBA #2 HOJA N° \_\_\_\_\_  
 calle 318  
112-126 Mz 107 # lote 7

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO \_\_\_\_\_

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO) \_\_\_\_\_

DATOS DEL LOTE

FRENTES  1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE

1 LOTE INTERIOR  
 2 POR PASAJE PEATONAL  
 3 POR PASAJE VEHICULAR  
 4  POR CALLE  
 5 POR AVENIDA  
 6 POR EL MALECON  
 7 POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CERRAMIENTO  
 HORMIGON ARMADO  
 MADERA  
 CAÑA  
 OTRO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO  
 SOBRE LA RASANTE  METROS  
 BAJO LA RASANTE  METROS

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 21 DESAGUES 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 22 ELECTRICIDAD 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA 1 TIERRA  2 LASTRE  3 PIEDRA DE RIO  4 ADOQUIN  5 ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA 1  NO TIENE 2  ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3  DE ADOQUIN O BALDOSA

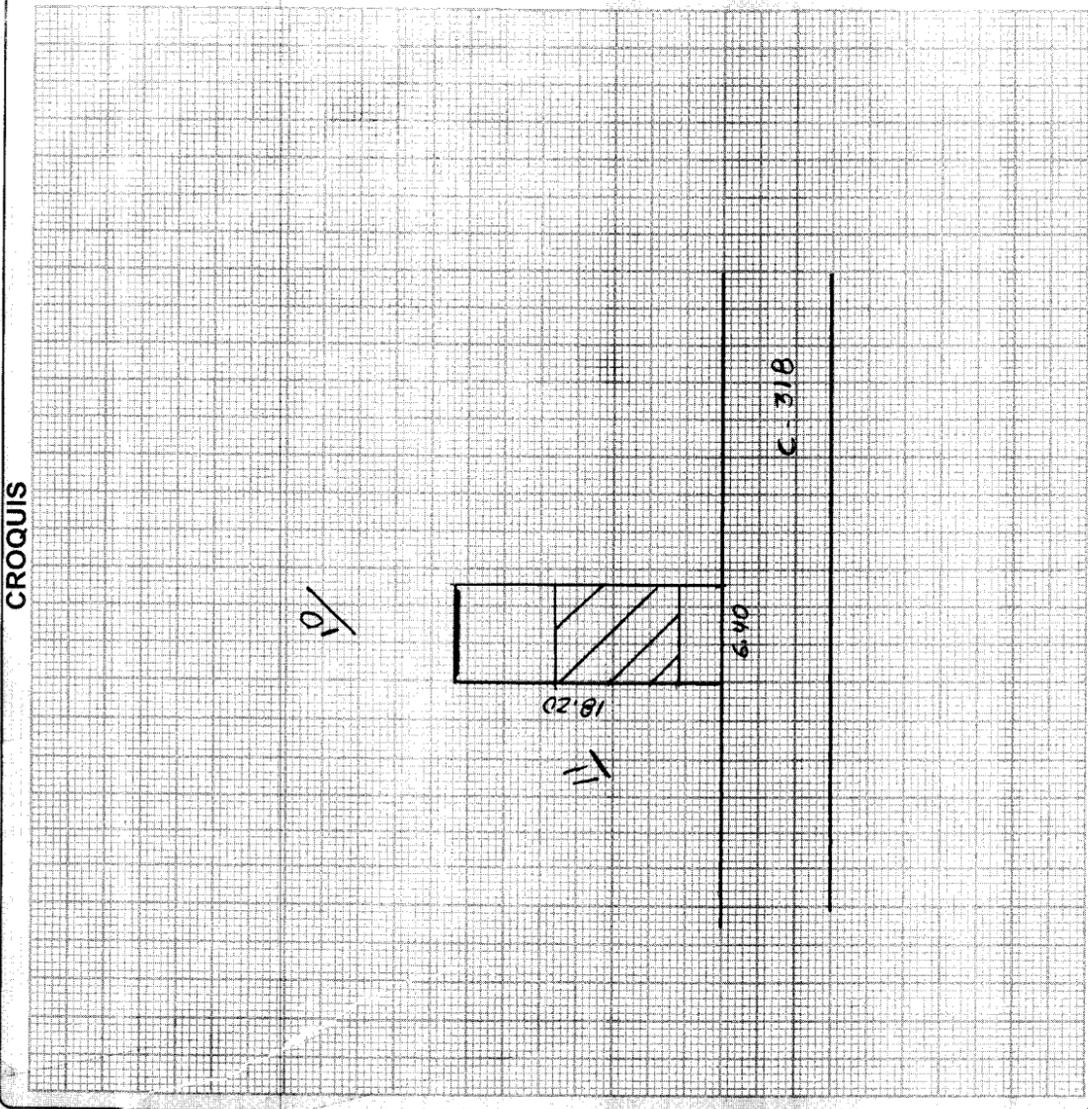
REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 16 ALCANARILLADO 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE  
 17 ENERGIA ELECTRICA 1  NO EXISTE 2  SI EXISTE RED AEREA 3  SI EXISTE RED SUBTERRANEA  
 18 ALUMBRADO PUBLICO 1  NO EXISTE 2  INCANDESCENTE 3  DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA SIN DECIMALES   
 24 PERIMETRO   
 25 LONGITUD DEL FRENTE   
 26 NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION  
 28 CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION  
 1 SIN USO  
 2 CONSTRUCCION  
 3 OTRO USO

OTRO USO NOMBRE \_\_\_\_\_ CODIGO \_\_\_\_\_

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS   
 31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION   
 32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:  
 INO RESO NOV 20/07 S/L  
 Sello F DSNL 4/RD  
 Sello comp y Hip.  
 DSE 03/07/13



3151313



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBI  
CION DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LA SEÑORA ANA MONSERRATE QUIROZ; Y, EL SEÑOR CARLOS -  
ALEXANDER ESPINAL MURILLO.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

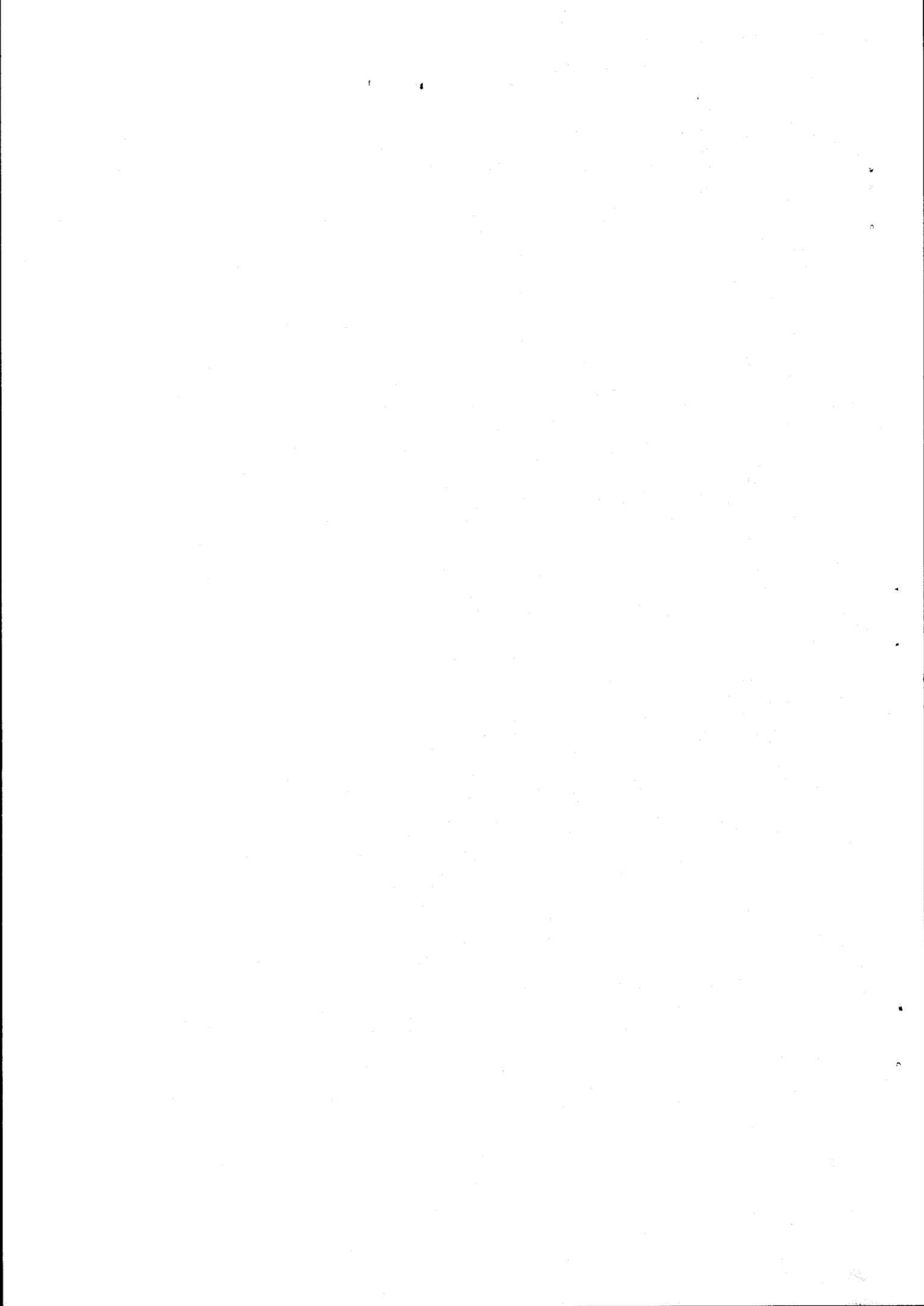
Cuantía: USD \$ 10,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada  
ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMER N° 2013 13 08 04 P3952

Manta, a 10 de JUNIO de 2013



COPIA



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P3952

**PRIMERA PARTE:** COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ANA MONSERRATE QUIROZ; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO.-

CUANTIA : USD \$ 10,000.00

**SEGUNDA PARTE:** CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diez de junio del año dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; la señora ANA MONSERRATE QUIROZ, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "LA VENDEDORA" y por otra el señor CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una

Ab. Elyse Cedeno Menendez  
Notaria Pública Cuarta En Cargo  
Manta

escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte la señora **ANA MONSERRATE QUIROZ**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "**LA VENDEDORA**" y por otra el señor **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, de estado civil soltero, por su propio y personal derecho que en adelante se le denominará "**EL COMPRADOR**", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **ANA MONSERRATE QUIROZ**, declara ser legítima propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **7**, de la manzana **126**, ubicado en el Barrio Cuba número **DOS**, de la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra al Ilustre Municipalidad de Manta, representada por los señores Jorge Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina Menéndez, en su calidad de Alcalde y Procurador Síndico, según se desprende de la Escritura pública de compraventa- Patrimonio Familiar, celebrada y autorizada por el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, el treinta y uno de octubre del año dos mil siete, e inscrita el tres de julio del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con fecha once de Marzo del año dos mil trece encuentra inscrita Extinción del Patrimonio Familiar, celebrado en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, con fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la señora **ANA MONSERRATE QUIROZ**, da en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR** el señor **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, un lote de terreno, signado con el número **7**, de la manzana **126**, ubicado en el Barrio Cuba número **DOS**, de la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Seis punto cuarenta metros y calle 318. **POR ATRAS:** Seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciocho punto veinte metros Sra. María Pinargote. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macías. **TERCERA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el **INMUEBLE** descrito

anteriormente, la suma de **DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000,00)**, valor que el **COMPRADOR**, señor **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, paga a **LA VENDEDORA**, señora **ANA MONSERRATE QUIROZ**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alcuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** El **COMPRADOR**, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL **COMPRADOR** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del **COMPRADOR**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza AL **COMPRADOR**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se

Ab. D. De Cesario M. ...  
Notaria Pública ...  
Manta - Ecuador

ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** Contendida en las siguientes cláusulas: **a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". **b)** Y por otra parte comparece el señor **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **7**, de la manzana **126**, ubicado en el Barrio Cuba número **DOS**, de la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio,

constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Seis punto cuarenta metros y calle 318. **POR ATRAS:** Seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciocho punto veinte metros Sra. María Pinargote. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macías. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún pendiente de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el

Abogado Cagano-Mendoza  
Notaría Pública Cuarta En Parga  
Manta Ecuador

inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a

permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al cesionario u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad alguna, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

3  
Ab. L. de C. de Mérida  
Notaría Pública  
Cuaracá  
Escuela  
Mata

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro

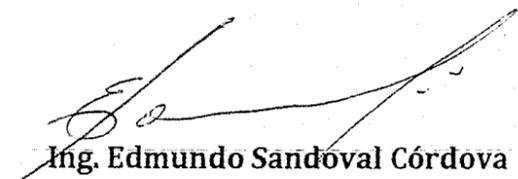


orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores

respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes

9/   
 Ab. Eloy Cordero Infantez   
 Notario Público Cuarta Circunscripción

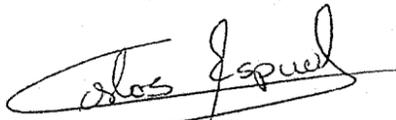
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- <sup>9</sup>/<sub>f</sub>

  
Ing. Edmundo Sandoval Córdova

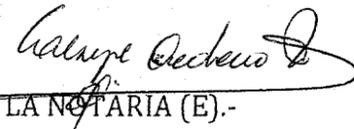
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

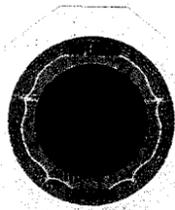


ANA MONSERRATE QUIROZ  
C.C. No. 170748914-0



CARLOS ALEXANDER ESPINAL MURILLO  
C.C. No. 131177249-3

  
LA NOTARIA (E).-



*Has* .....

CIUDADANIA 170748914-0  
QUIROZ ANA MONSERRATE  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
26 JUNIO 1953  
001-I 0116 00692 F  
MANABI/ SANTA ANA  
SANTA ANA 1953

*Ana Quiroz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433314222  
SOLTERO  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
MARCOS QUIROZ  
\*\*\*\*\*  
MANTA 10/03/2005  
1070372017  
REN 0430188



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020  
020-0086 1707489140  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
QUIROZ ANA MONSERRATE

MANABI  
PROVINCIA MANTA  
CANTÓN

DESCRIPCIÓN  
EL ALFAJO  
BARROQUIA

2  
CENTRO-ELO  
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

*g*  
Ab. Lisy Cealero Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Quito, 26/03/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

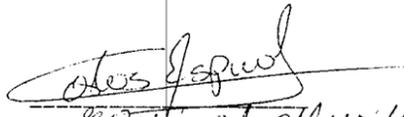
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 326308, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Quiloz Ana Mercedes es de US\$ 10.000 (Diez mil 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Cesar Murillo Paulo Alexander  
C.C. 131177249-3

  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35559:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 03 de julio de 2012*  
Parroquia: Eloy Alfaro  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Cuba N.- Dos, Manzana 126, lote N.- 7 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Seis punto cuarenta metros y Calle 318; POR ATRAS: Seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz; POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho punto veinte metros, Sra. María Pinargote; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macias. No encontrándose más bienes a nombre de ANA MONSERRATE QUIROZ. Previa reisión del año 1975. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.724 03/07/2012	32.505
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	44 11/03/2013	490

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

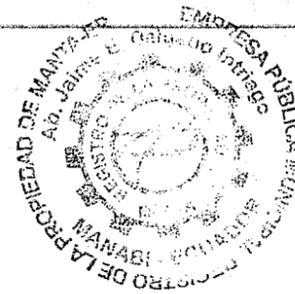
**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 1 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el: *martes, 03 de julio de 2012*  
Tomo: 73 Folio Inicial: 32.505 - Folio Final: 32.513  
Número de Inscripción: 1.724 Número de Repertorio: 3.788  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 31 de octubre de 2007*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CON PATRIMONIO FAMILIAR. Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Cuba N.- Dos, Manzana 126, lote N.- 7 de la Parroquia Eloy Alfaro. Se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad el comprador o beneficiario no podrá vender ni enajenar dicho bien por el lapso de Tres años sin previa autorización del Municipio. Actualmente con fecha 11 de marzo del 2012, se encuentra cancelado el Patrimonio Familiar. celebrada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día 25 de febrero del 2013. EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial N0. 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terrenos de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años y



que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de Tres años, previa autorización del Municipio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07489140	Quiroz Ana Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000173	Municipio de Manta		Manta

2 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: lunes, 11 de marzo de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 490 - Folio Final: 498  
 Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 2.055  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de febrero de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-07489140	Quiroz Ana Monserrate	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1724	03-jul-2012	32505	32513

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

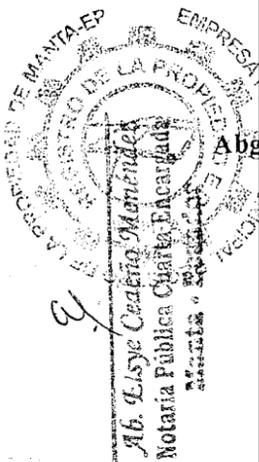
Emitido a las: 11:31:15 del jueves, 14 de marzo de 2013

A petición de: *Don Carlos Enrique Acuña*

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pachay  
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

Nº 099745

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 99745

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 19 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11472

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-15-13-13-000

Ubicado en: MZ-126 LT. 7 BARRIO CUBA Nº. 2 P. ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 116,48 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1707489140	ANA MONSERRATE QUIROZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3727,36
CONSTRUCCIÓN:	1549,06
	<hr/>
	5276,42

Son: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*Arq. Daniel Carlin S.*

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 19/03/2013 17:35:58



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 56737

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
SOLAR Y CONSTRUCCION  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
perteneiente a ANA MONSERRATE QUIROZ  
ubicada MZ-126 LOT-7 BARRIO CUBA N° 2 P. ELOY ALFARO  
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA  
de \$5276.42 CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 DOLARES se debe a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

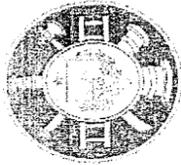
91.  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada

Afigueroa

Manta, 26 de MARZO del 20 2013



Director Financiero Municipal



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

**102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

0263864

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: QUIROZ ANA MONSERRATE  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: MZ- 126 LT.7 BARRIO CUBA N°2  
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO: 263564  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 28/06/2013 10:16:30

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: Jueves, 26 de Septiembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1360000989001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 2611-439 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000186414

6/27/2013 11:41

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-15-13-13-000	116,48	5276,42	83026	186414
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		VALOR	
1707489140	QUIROZ ANA MONSERRATE	MZ-126 LT 7 BARRIO CUBA N° 2 P. ELOY ALFARO	CONCEPTO		VALOR	
	ADQUIRENTE		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		27,23	
			TOTAL A PAGAR		28,23	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1311772493	ESPINAL MURILLO CARLOS	P	28,23			
			SALDO		0,00	

EMISION: 6/27/2013 11:41 MARITZA ZAMORA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



**Ab. E. Lysy Cedeno Menéndez**  
 Notaria Pública Cuarta Encargada



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Ruc: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000186413

6/27/2013 11:40

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$10000.00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-15-13-13-000	116,48	5276,42	83024	186413
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1707489140	OUIROZ ANA MONSERRATE	MZ-126 LT. 7 BARRIO CUBA Nº. 2 P. ELOY ALFARO	Impuesto principal	100,00		
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,00		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	130,00		
1311772493	ESPINAL MURILLO CARLOS	P	VALOR PAGADO	130,00		
			SALDO	0,00		

EMISION: 6/27/2013 11:40 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38108

**CERTIFICACIÓN**

No. 317-682

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ANA MONSERRATE QUIROZ, con clave Catastral N° 3151313000, ubicado en la manzana 126 lote 7 en el Barrio Cuba 2, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene los siguientes linderos.

Frente: 6,40m. Calle 318

Atrás: 6,40m. Sr. José Mendoza Veliz

Costado derecho: 18,20m. Sra. María Pinargote

Costado izquierdo: 18,20m. Sr. Alcides Macías

Área total: 116,48m<sup>2</sup>

Manta, Marzo 19 del 2013



*[Firma manuscrita]*

SR. RAFAEL ELOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que se declara de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al emisor, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las que correspondientes.

Ab. Lisy Celedón Mendieta  
Notaria Pública Cuarta Ejeccutiva  
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 79692

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de QUIROZ ANA MONSERRATE  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de enero 13 de 20

VALIDA PARA LA CLAVE  
3151313000 MZ-126 LT/7 BARRIO CUBA Nº. 2  
Manta, nueve de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pabylas García  
TESORERIA MUNICIPAL





# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

de

de 2.01

El Sr. Celso Alvarado

Edenio Menéndez  
Cuarta Encargada

Diego de Almagro N° 134 y Av. República

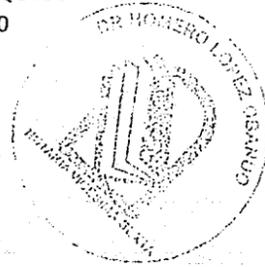
Tel. 2 540 889 - 2 541 052 - 2 220 373



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Dr. Homero López Obando  
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito  
Distrito Metropolitano  
Ecuador

EVAH/

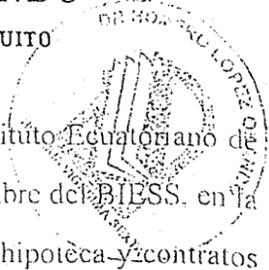


siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

9  
 AG. Elsyce Cedeno Naranjo  
 Notaria Pública Carta Patente  
 Manabí - Ecuador

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Dr. César Cordero Hernández  
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito  
Manabí - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
3 *[Handwritten initials]*

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Ab. Lisy Cadenio Atencio  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Municipio de Portoviejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACIONES  
 CIUDADANÍA  
 0907987424  
 VIEIRA HERRERA  
 LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 CANTÓN QUITO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 JOHANNA ALEXANDRA  
 LUNA PENAFIEL

REGISTRO SUPERIOR  
 REGISTRO ELECTRONICO  
 VOL: 154320  
 NÚMERO Y NOMBRE DEL PADRE:  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 NÚMERO Y NOMBRE DE LA MADRE:  
 HERRERA CAÑARZOILA SUSANA SEPARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
 QUITO  
 2010-12-07  
 FECHA DE EMPALME:  
 2010-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 (CANTÓN QUITO - COMUNIDAD POPULAR LA MATA)  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉCULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 CUMPLIDA ZONA  
 PARROQUIA  
 SEPARADO EN LA JUNTA

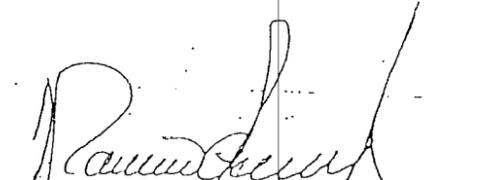
Dr. Jorge Celso Jaen  
 Notario Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se leca, es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, a 04 JUL. 2012  
 DR. HOMER LÓPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO

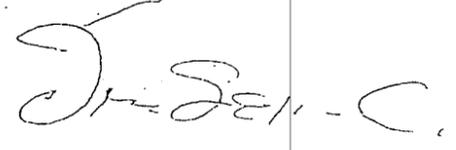
ACTA DE POSESIÓN No. 002

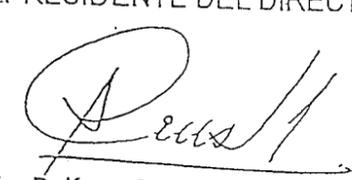
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

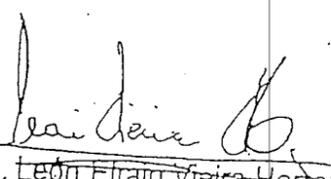
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

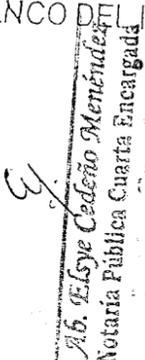
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

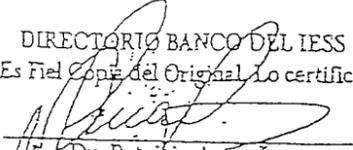
  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ...UNA... hojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. SISS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuna Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 10 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia se ha determinado al cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009 y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Firma manuscrita]*  
IVAN E. VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

*[Firma manuscrita]*  
DR. SANTIAGO PAÑA AYALA

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICADO QUE ES VERDADERA LA FIRMA  
DR. SANTIAGO PAÑA AYALA  
SECRETARIO GENERAL

Ab. Elsy Cadenio Mena  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador

NOTA: EL PRESENTE OFICIO DEBE PRESENTARSE POR EL INTERESADO EN EL PROYECTO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA ACTUALIZADA A CADA CUANDO LO ORDENA LA LEY

TÍTULO 13 DE OCT. DE 2010  
NOTARIO ELISY CADENIO MENA  
DE MANABÍ

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

ez,  
de  
la  
e  
?

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una folio utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Garrázueta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



g.  
Ab. E. Syc. Ceazario Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CANTÓN MORONA SANTIAGO  
 PROVINCIA TUNGURAHUA  
 Sandoval Cordova Edmundo  
 1743



*Edmundo Sandoval*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CANTÓN MORONA SANTIAGO  
 PROVINCIA TUNGURAHUA  
 Sandoval Cordova Edmundo  
 1743

REN 0175174



*Edmundo Sandoval*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO  
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MAHABI MAHABI  
 PROVINCIA MAHABI  
 MANEJA MANEJA  
 PARROQUIA PARROQUIA

*Edmundo Sandoval*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

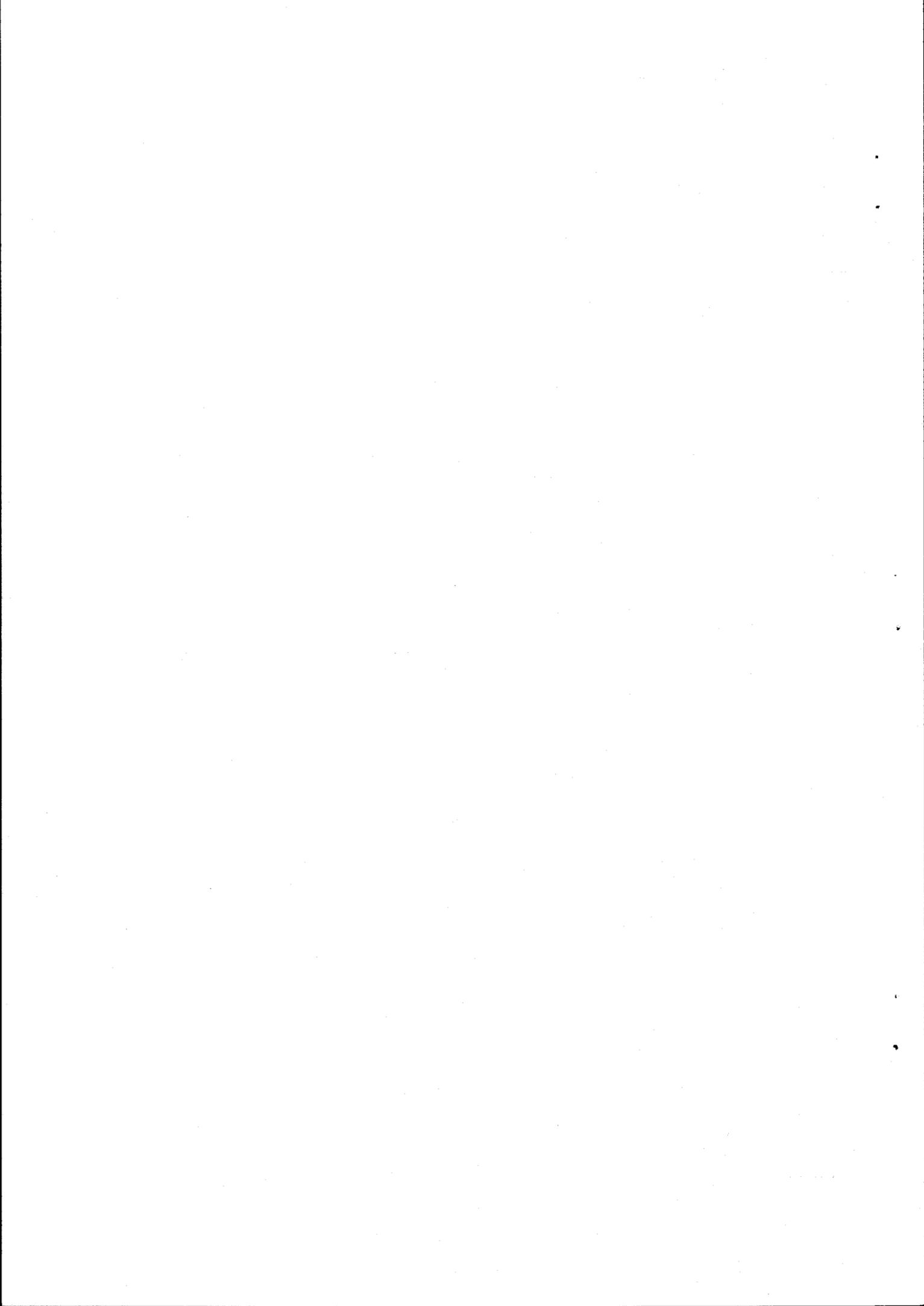
*Ally Elyse Cedeño Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manabita - Azuay

ESTAS 18 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NUMERO: 2013.13.08.04P3952. **DOY FE.**- *EC*

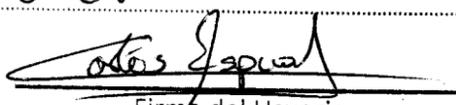


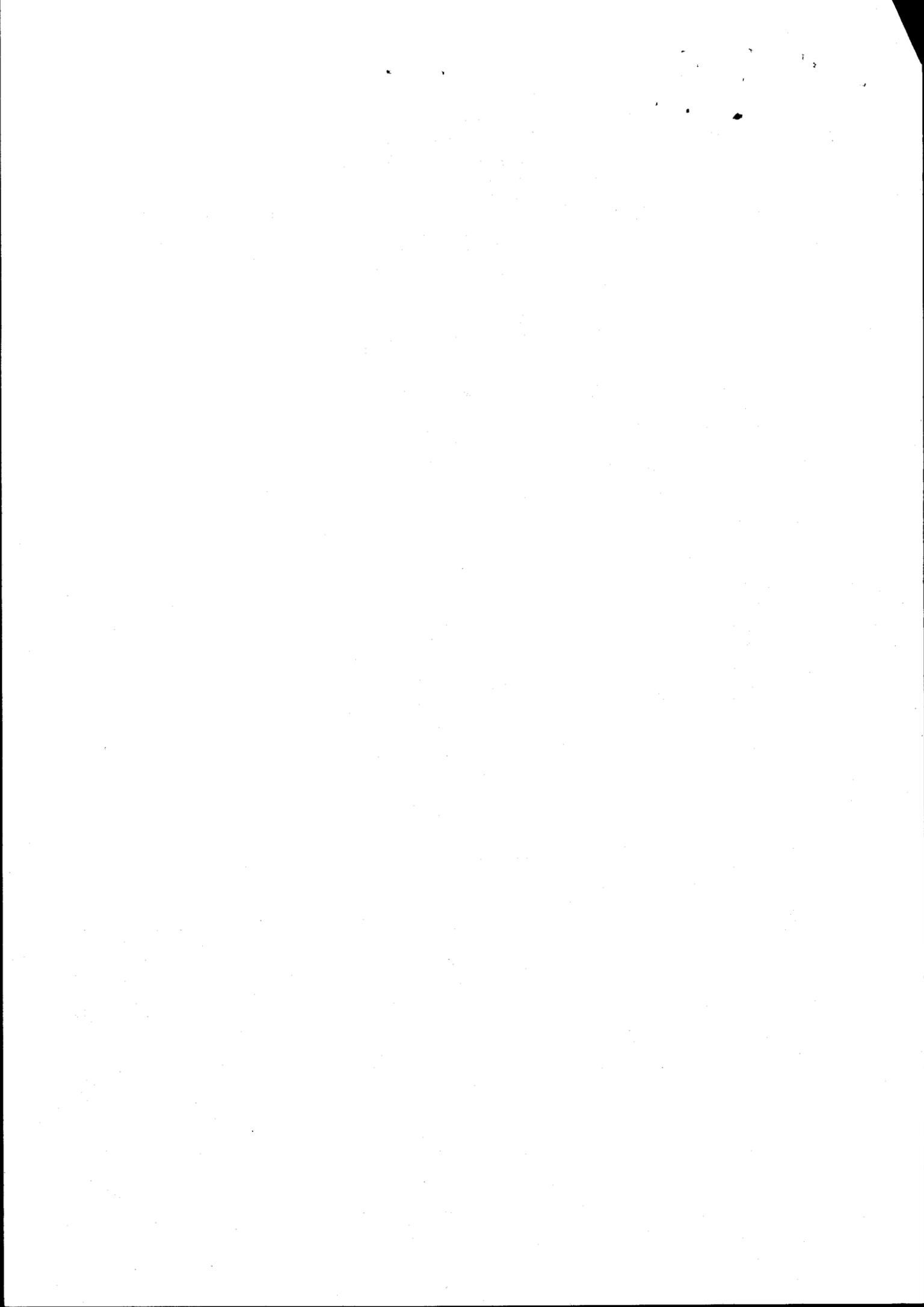
*Eliseo Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Ecuatoriana  
Manta - Ecuador



18-03-13 10:18

1412V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>  <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	3151313000		
Nombre:	Quiroz Ana Conserenate		
	Rubros:		
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	2925167		
Reclamo:	CA. Compraventa casa dreite  Firma del Usuario		
	Fecha:		
Informe Inspector:			
	Firma del Inspector		
	Fecha:		
Informe Tecnico:			
	 Firma del Tecnico		
	Fecha: 19/03/2013		
Informe de aprobacion:			
	Firma del Director de Avaluos y Catastro		
	Fecha:		





Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35559:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 03 de julio de 2012*  
Parroquia: Eloy Alfaro  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Cuba N.- Dos, Manzana 126, lote N.- 7 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Seis punto cuarenta metros y Calle 318; POR ATRAS: Seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz; POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho punto veinte metros, Sra. María Pinargote; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macias. No encontrándose más bienes a nombre de ANA MONSERRATE QUIROZ. Previa reisión del año 1975. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.724 03/07/2012	32.505
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	44 11/03/2013	490

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 1 Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : *martes, 03 de julio de 2012*  
Tomo: 73 Folio Inicial: 32.505 - Folio Final: 32.513  
Número de Inscripción: 1.724 Número de Repertorio: 3.788  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 31 de octubre de 2007*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

COMPRAVENTA CON PATRIMONIO FAMILIAR. Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Cuba N.- Dos, Manzana 126, lote N.- 7 de la Parroquia Eloy Alfaro. Se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad el comprador o beneficiario no podrá vender ni enajenar dicho bien por el lapso de Tres años sin previa autorización del Municipio. Actualmente con fecha 11 de marzo del 2012, se encuentra cancelado el Patrimonio Familiar. celebrada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el día 25 de febrero del 2013. EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial N0. 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terrenos de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no mayor de dos años y

que no poseen ningún bien inmueble, destinado para vivienda en esta ciudad de Manta, y se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de Tres años, previa autorización del Municipio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07489140	Quiroz Ana Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000173	Municipio de Manta		Manta

2 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: lunes, 11 de marzo de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 490 - Folio Final: 498  
 Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 2.055  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de febrero de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	17-07489140	Quiroz Ana Monserrate ✓	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1724	03-jul-2012	32505	32513

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:15 del jueves, 14 de marzo de 2013

A petición de: *Dra. Concha Espinal Heredia*  
*Zaida Azucena*

Elaborado por: Zaida Azucena Saltos Pacha  
 130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360009800001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000115089

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-15-13-13-000	116.48	\$ 4.939.87	MZ-128 LT. 7 BARRIO CUBA N° 2	2013	64789	115089
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
GIJROZ ANA MONSERRATE	1707488140	Costa Judicial				
1/4/2013 12:00 MACIAS KLEVER						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
		Interes por Mora	\$ 0,82		\$ 0,82	
		MEJORAS 2011	\$ 1,18		\$ 1,18	
		MEJORAS 2012	\$ 11,51		\$ 11,51	
		MEJORAS HASTA 2010	\$ 0,49		\$ 0,49	
		TASA DE SEGURIDAD				
		TOTAL A PAGAR			\$ 14,00	
		VALOR PAGADO			\$ 14,00	
		SALDO			\$ 0,00	

**CANCELADO**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

*Manta, 14 de MARZO del 2013*

**CERTIFICACIÓN**

*23/03/07*

*A petición de la parte interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que el **SR. MENDOZA JOSE PEDRO** con numero de Cedula **130313053-6** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con el código de servicio No. 370288, con el mismo que no mantiene una deuda en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

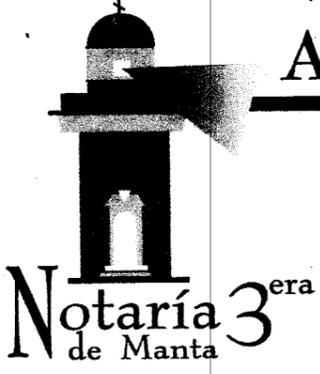
*Atentamente,*

**CNEEL**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**

**LORENA CEDEÑO MENDOZA**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**

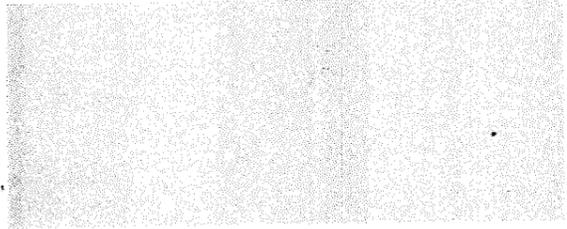
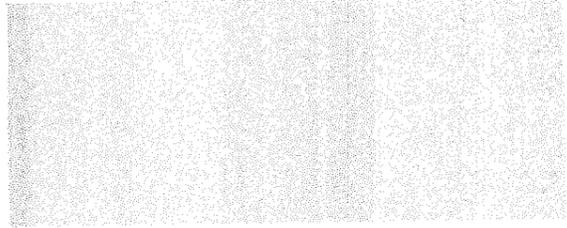
3151313

Ab. Raúl Eduardo González Melgar



Sello  
04/04/12

Nº 1.935



PRIMER **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA**  
DE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO Y CANTON MANTA.

**OTORGANTES:** LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA.  
A FAVOR DE ANA QUIFOZ.

**CUANTÍA (S)** US\$4.25  
MANTA, Octubre 31 del 2.007

NUMERO: (1.935).-

**COMPRAVENTA: OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MONSERRATE QUIROZ.-**

**CUANTIA: \$ 1.25 .-**

En la Ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre. Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de Octubre del año Dos Mil siete . - ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: Ing. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO Y DR. GONZALO MOLINA MENENDEZ, por los derechos que representan como ALCALDE y Procurador Síndico: respectivamente del **I. MUNICIPIO DE MANTA**, según documentos que se adjuntan y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora **ANA MONSERRATE QUIROZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos. Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la cleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA**, representada por sus Personeros Legales señores Ingeniero **JORGE**

NOTARIA TERCERA-MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



ZAMBRANO CEDEÑO, en su calidad de ALCALDE y el Doctor GONZALO MOLINA MENENDEZ, en su calidad de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, a quienes en adelante se les denominarán "LOS VENDEDORES", y, por otra parte, la señora ANA MONSERRATE QUIROZ: a quien en adelante se le denominará "LA COMPRADORA".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Ante los constantes pedidos de la Ilustre Municipalidad de Manta. El Estado Ecuatoriano, mediante acto Legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad Pública los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta, y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela La Nueva Esperanza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen poseyendo en un período no menor de un año y que no poseen ningún otro bien inmueble dedicado a vivienda en esta ciudad de Manta. La señora ANA MONSERRATE QUIROZ, ha venido poseyendo desde hace más de NUEVE años, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio CUBA No. DOS, Manzana Ciento veintiséis, lote No. 7 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, seis punto cuarenta metros y Calle 318; por Atrás, seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz; por el Costado Derecho, dieciocho punto veinte metros, Sra. María Pinargote; y por el Costado Izquierdo, dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macías. Por lo que solicita a la Ilustre Municipalidad de Manta, la venta de este predio y por ende que se suscriba la respectiva escritura.

**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes anteriormente anotados, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, procede a vender

RP  
M



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON SAN PABLO DE MANTA

(DOS)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON MANTA**

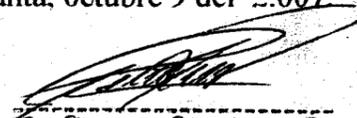
DR. PATRICIO GARCIA V.. Registrador de la Propiedad del Cantón, a  
petición del Abg. Walter Garcia.

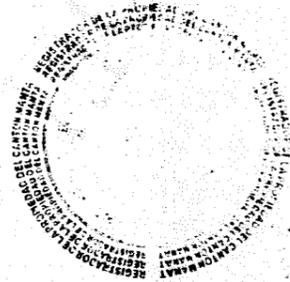
**CERTIFICO:**

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: NO HAY  
CONSTANCIA: Que a nombre de la Sra. ANA MONSERRATE QUIROZ,  
SOLTERA Sea dueña de ninguna Propiedad inscrita dentro de esta  
Jurisdicción Cantonal. Previa revisión a partir del año 1.995 hasta la  
presente fecha de acuerdo a lo solicitado.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos  
encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que  
cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron Registros de  
índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la  
H. Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier  
falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a  
sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Octubre 9 del 2.007

  
Dr. Patricio F. Garcia V.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON MANTA

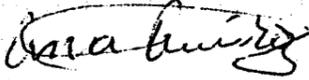


Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.  
Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

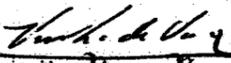


## MANIFESTACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete, comparecen libres y voluntariamente la señora **ANA MONSERRATE QUIROZ**, ecuatoriana, mayor de edad, dedicada a las actividades particulares, de estado civil soltera, con domicilio y residencia en la Parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad de Manta, para declarar con la solemnidad del juramento lo siguiente.- Que no es propietaria ni poseionaría de otro bien inmueble que no sea el mismo que el cual viene haciendo acto de señora y dueña desde el año de 1998, posesión que se encuentra ubicada en la **Manzana No. 126 Lote No. 07**, del Barrio Cuba No. 2 de la Parroquia Eloy Alfaro de esta ciudad de Manta, lugar donde tiene edificada una vivienda y la habita ininterrumpidamente desde hace nueve años, la presente manifestación la realizo en pleno uso de mis facultades, sin coerción de ninguna clase, ateniéndome a las acciones penales que se deriven en caso de que se demuestre lo contrario de lo declarado. Se concluye la presente manifestación firmando junto con uno de los Notarios del Cantón Manta en unidad de acto.- **DOY FE.-**

  
**ANA MONSERRATE QUIROZ**  
**C.C.No.170748914-0**



  
**Pío Reyes Hincapié**

**NOTARIO PRIMERA SUPLENTE (E)**  
**CANTÓN - MANTA**



# I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



Fecha: MANTA, OCTUBRE 24 DEL 2017

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Nombre: ANA MORALES

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO

Apellidos: QUIROZ

CUS: COS

Ocupación: ESCOLINA DEL HOGAR

Cédula N°: 170789314-U

Ubicación: Cla # 2

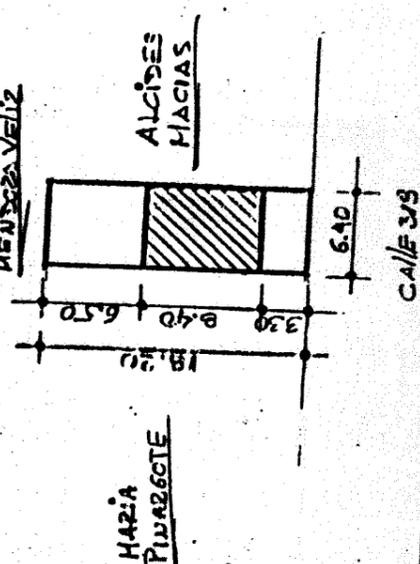
Manzana N°: 146 Lote N°: 1

LOTE: 146, 46

Áreas: Vivienda 33,70

SERVICIOS	CAJIDAD	USO ACTIVIDAD	PERMANENCIA	POBLACION
AGUA POT. <input checked="" type="checkbox"/>	HORMIGON	VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/>	AÑOS <u>10</u>	M <u>  </u> F <u>  </u>
LIZ ELECT. <input checked="" type="checkbox"/>	MIXTA	INDUSTRIAL	OCCUP. PROPIET.	0-1 AÑO
ALCANTE SANIT.	CAÑA <input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIAL	ALQUILADO	1-5 AÑOS
ALCANTE PLUV.	SS.HH.	DESOCUPADO	DESHABITADA	6-14 AÑOS
PAYMENTACION	LETRINA	OTROS	CERRADA	15-44 AÑOS
				45+ AÑOS

JOSE BENEITO  
MONTAÑA VELAZ



## LINDEROS:

Frete: 6,40 M. CALLE 3/3

Atras: 6,40 M. SR. JOSE BENEITO MONTAÑA VELAZ

Cost. Derecho: 18,40 M. SR. ENRIQUE PINAKOTE

Cost. Izquierdo: 18,40 M. SR. ENRIQUE PINAKOTE

RECOMENDACIONES:

Ercuestador:

Ofsuar Pza telefon 693665 - Manta

**Ilustre Municipalidad de Manta**  
**LEVANTAMIENTO DE USOS DE SUELOS DE**  
**LA PARROQUIA ELOY ALFARO**

De: Departamento Planeamiento Urbano  
 Para: Departamento Juridico

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2007

El Sr. (a) ANA MONSERRATE QUIROZ  
 ha sido censada y verificada la ubicación de su lote en:

La Parroquia Eloy Alfaro:  
 Manzana N° 125  
 Lote N° 7  
 Area del Lote 115,48 m2  
 Area de la Vivienda 55,76 m2

Se autoriza al Departamento Juridico extender la minuta respectiva para que sea elevada a escritura pública

Atentamente

*[Signature]*

**MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA**  
**RECAUDACION DE IMPUESTO MUNICIPALES**

103806 Manta, 24 de OCTUBRE de 2007.

A: A MONSERRATE QUIROZ  
 Señor

de UNO CON 25/100 DOLARES (\$ 1.25) Dólares

cepto de F VENTAS DE ACTIVOS.

trata la Ordenanza de Impuesto sobre INMUEBLES.  
 ento de legalizar un espacio de terreno en la parroquia  
 .faro. con un area de 116.48m2, ubicado en la Mz. 125,  
 incluye 1,00 dolar por derecho de especie.

*[Signature]*  
 CANCELADO 24 OCT 2007  
*[Signature]*

TESORERO MUNICIPAL

DIRECTOR FINANCIERO



Valor \$ 1,00 Dólar

N 038203

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

**LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

**QUIROZ ANA MONSERRATE**

Por consiguiente se establece

que no deudo **17 de octubre** Municipalidad **7**

Manta, de 200

**SE CERTIFICA QUE LA SRA. ANTES MENCIONADA NO POSEE NINGUN BIEN DENTRO DE ESTA JURISDICCION CANTONAL**

**Manta, diez y siete de octubre de dos mil siete**

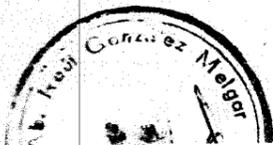
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

C.P.A. Kenia Zambrano Macías

TESORERA MUNICIPAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 170748914-0  
 QUIROZ ANA MONSERRATE  
 SEXO FEMINO 1.953  
 NUESTRO SANTA ANA/SANTA ANA  
 01 i il6 00697  
 SANTA ANA ACT  
 53

ECUATORIANA V43334222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 MARCOS QUIROZ  
 MANTA 3706/99  
 03/68-2011  
 -99



**MUNICIPALIDAD DE MANTA**  
**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS**



A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el catastro de predios urbanos en vigencia no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de **QUIROZ ANA MONSERRATE**, por lo que se establece que no posee bienes raíces registrados en esta Jurisdicción Cantonal.

Especie Valorada

\$ 1,00

Manta, Octubre 17 del 2007

N 050184

Ab. David Cedeño Rupert

**DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS**



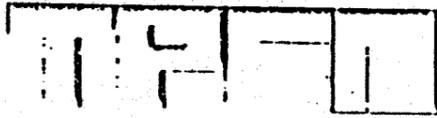
**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **102**  
 RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabi

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 024773

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> CARRIC: QUIROZ ANA MONSERRATE NOMBRES: QUIROZ ANA MONSERRATE RAZÓN SOCIAL: P/ELOY ALFARO DIRECCIÓN:		<b>DATOS DEL PREDIO</b> CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:							
<b>REGISTRO DE PAGO</b> Nº PAGO: 24785 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L FECHA DE PAGO: 15/10/2007 16:03:25		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR</td> <td align="right">3.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td align="right"><b>3.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	3.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>
DESCRIPCIÓN	VALOR								
VALOR	3.00								
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>								
AREA DE SELLO 		VALIDO HASTA: Wednesday, November 14, 2007 CERTIFICADO DE SOLVENCIA							



**EL T. TRIBUNAL PROVINCIAL  
ELECTORAL DE MANABI**

*En uso de las atribuciones que la Ley le confiere, otorga la presente credencial al Señor:*

**JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDENO**

*Que de acuerdo a los resultados obtenidos en los escrutinios provinciales de las Elecciones del 17 de Octubre del 2004, ha resultado electo,*

**ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN  
MANTA**

*Portoviejo, 1 de Diciembre del 2004*

*Konstanza Quiroga Angulo*  
PRESIDENTE

*Francisco Romero Garza*  
SECRETARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 130207395-0  
 ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 29 JULIO 1957  
 002 0031 00779 M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1957

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E333312222  
 CASADO JANA MARIA SUAREZ LOPEZ  
 SUPERIOR ING. MECANICO  
 ORLEY ZAMBRANO  
 FUERA ORDENO  
 MANTA 05/07/2004  
 REN 0318043

(SEIS)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007  
 CONSULTA  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 151-0111  
 1302073950  
 ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la Consulta Popular Nacional  
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

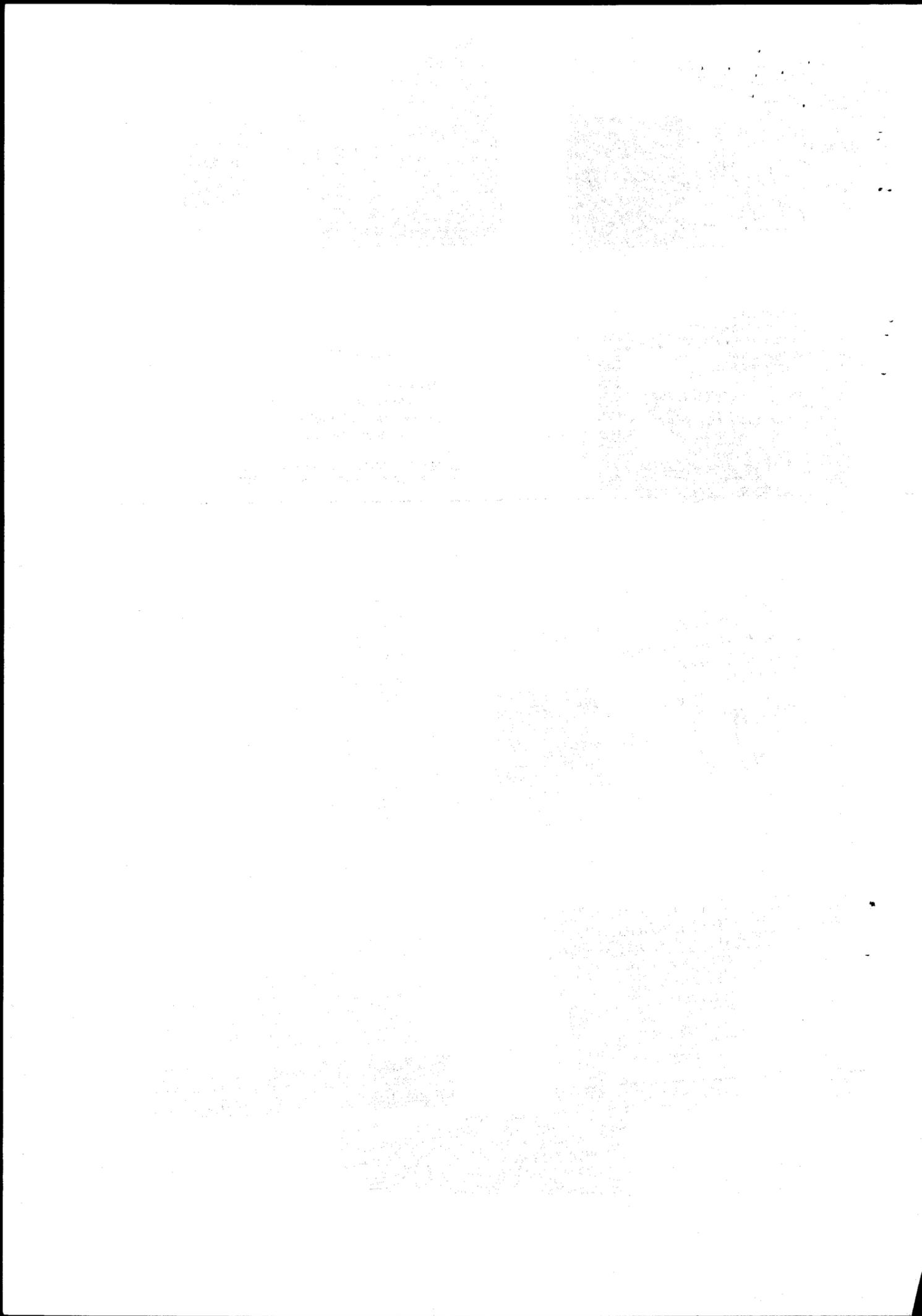
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 130198704-4  
 MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO  
 MANABI/MANTA/TARQUI  
 15 NOVIEMBRE 1954  
 001 0166 01160 M  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1954

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E244312222  
 DIVORCIADO  
 SUPERIOR  
 JOSE MOLINA  
 TERESA MENENDEZ  
 MANTA  
 14/12/2017  
 REN 0495671

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COLEGIO DE ABOGADOS  
 DE MANABI  
 DR. JOSE GONZALO  
 MOLINA MENENDEZ  
 1301987044  
 26/08/1985  
 2006-2008  
 CREDENCIAL PROFESIONAL

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI CERTIFICA  
 LA LEGITIMIDAD DE ESTA CREDENCIAL  
 EN SU PRESENTACION LAS AUTORIDADES SEAN ESTAS  
 PUBLICAS O PRIVADAS ESTAN OBLIGADAS A  
 RECONOCER AL PROFESIONAL NOMBRADO EN TODOS LOS  
 EJERCICIOS DE SU LIBERACION POR LA P.E.L.L.  
 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE ACUERDO A LA LEY

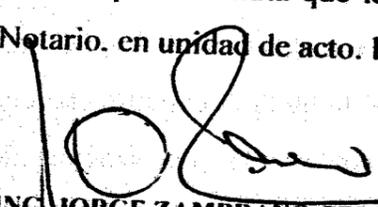
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007



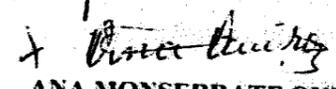
a la señora ANA MONSERRATE QUIROZ, un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio CUBA No. DOS, Manzana 126, lote No. 7. de la Parroquia ELOY ALFARO, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, seis punto cuarenta metros y Calle 318: por Atrás, seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz: por el Costado Derecho, dieciocho punto veinte metros, Sra. María Pinargote: y por el Costado Izquierdo, dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macías. Por el valor de \$ 1.25.- **CUARTA: PATRIMONIO FAMILIAR.-** Por disposición de la Ley, sobre el predio que se encuentra descrito en la cláusula Tercera, se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad, toda vez que el Espíritu de la Ley es dar una vivienda familiar y el comprador o beneficiario no podrá vender ni enajenar dicho bien por el lapso de TRES años sin previo autorización del Municipio. **QUINTA: EXCEPCION.-** Por disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro oficial No. 438 del 19 de mayo de 1986, esta escritura de compraventa esta exenta al pago de impuestos. **SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que demandan la elaboración y suscripción de la presente escritura será de cuenta del comprador. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** 1) Acta de posesión del Alcalde y Procurador Síndico Municipal; 2) Ficha del Departamento de Planeamiento Urbano; 3) Certificado del Registro de la Propiedad de Manta, en el cual certifica que dicho posesionario no tiene bien inscrito en esta ciudad; 4) Partida de matrimonio o información sumaria de testigos sobre unión monogámica de hecho de los posesionarios; 5) Declaración juramentada ante el Notario Público de que el posesionario no tiene inmueble dedicado a vivienda en esta ciudad, así como también el hecho de haber edificado y de vivir en el solar por más de

(SIETE

un año. 6) Certificado del Director Financiero Municipal de que se ha pagado el valor del predio; 7) Certificado del Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Manta de que el posesionario no registra bien inmueble inscrito en esta Municipalidad. 8) Certificado del Cuerpo de Bomberos de Manta de que certifica que el posesionario no adeuda a esta Institución. 9) Certificado del Departamento de Tesorería Municipal de que el posesionario no adeuda a esta Institución. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (F.) Ab. Mireya Salazar Pinargote, Matr. No. 1750 C.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, y firman conmigo el Notario. en unidad de acto. Doy Fe.-

  
ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO  
C.C. No. 130207395-0

  
DR. GONZALO MOLINA MENENDEZ.-  
C.C. No. 130193704-4

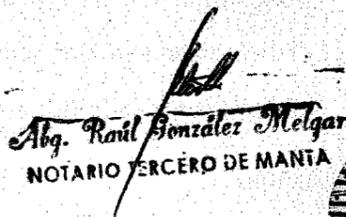
  
ANA MONSERRATE QUIROZ.-  
C.C. No. 170748914-0

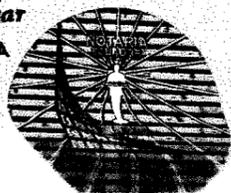
  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



4  
NOTARIA TERCERA-MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESCRIBANO Y DEDICACION

  
Abg. Raul Gonzalez Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



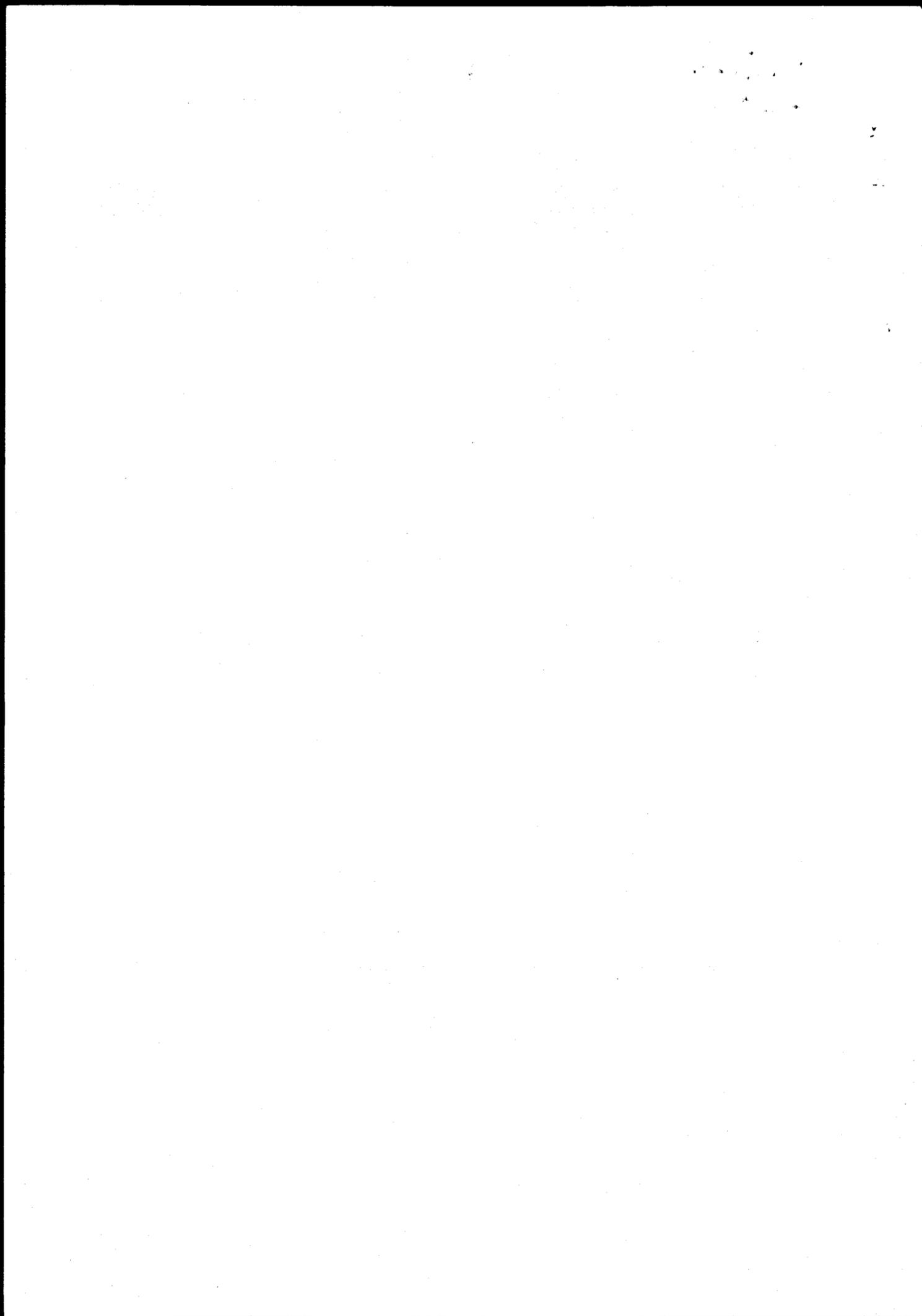


3/22/2012 10:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-15-13-13-000	116,48	\$ 5.694,30	MZ-126 LT. 07 CUBA 2	2012	25086	44833
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
QUIROZ ANA MONSERRATE			Costa Judicial			
3/22/2012 12:00 FRANCO LORENA			Interes por Mora			
<b>SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY</b>						
				MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,24	\$ 1,24
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,53	\$ 12,53
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,57	\$ 0,57
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ 14,34
				<b>VALOR PAGADO</b>		\$ 14,34
				<b>SALDO</b>		\$ 0,00

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
Municipal del Cantón Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

CIUDADANIA NO. 170748914-0

QUIROZ ANA MONSERRATE  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
26 JUNIO 1953  
001-1 0116 00692 F  
MANABI/ SANTA ANA  
SANTA ANA 1953

*Ana Quiroz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433814222

SDLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

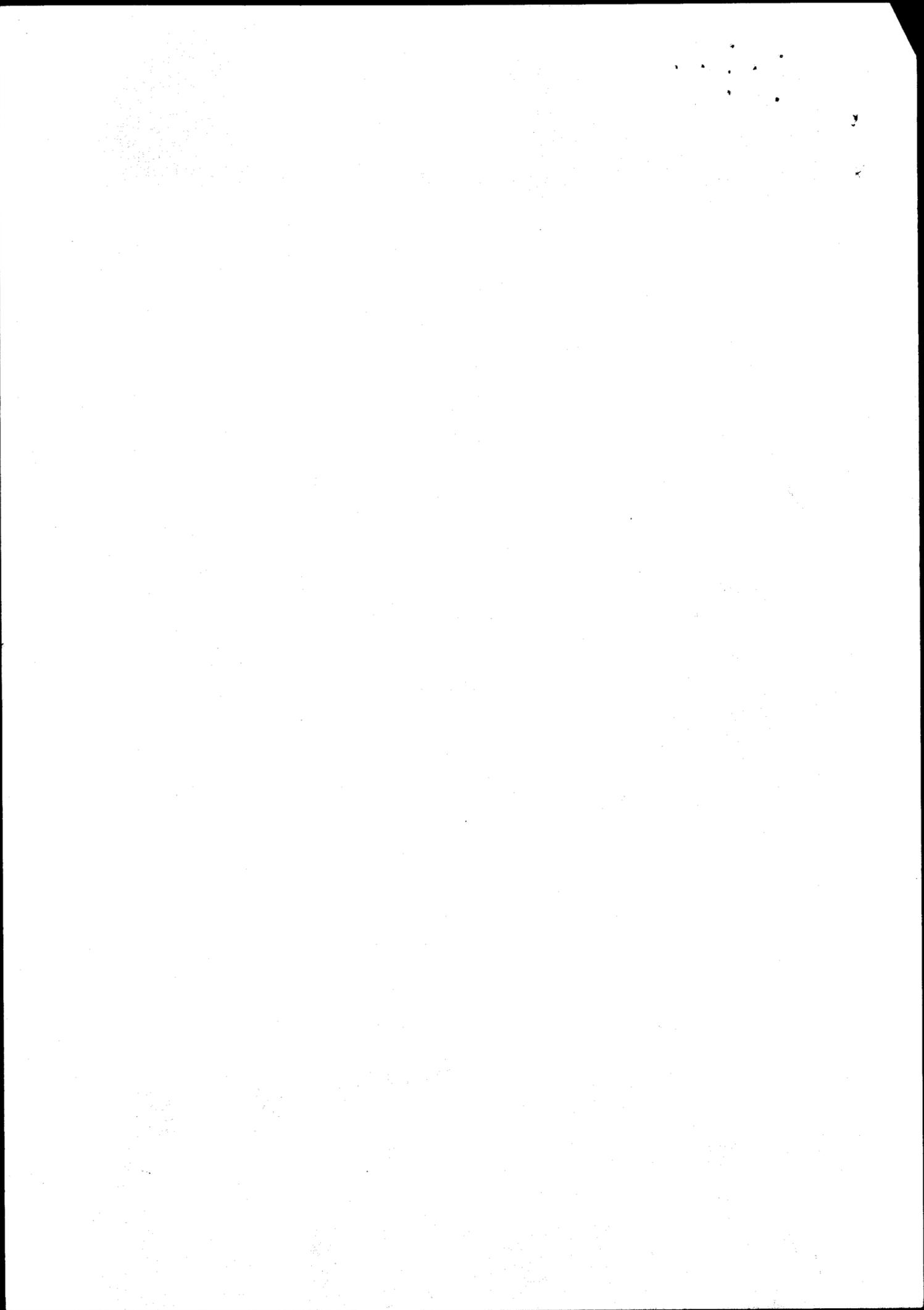
MARCOS QUIROZ  
\*\*\*\*\*  
MANTA 10/03/2005

10/03/2017

REN 0430188

Mnb





03-09-12 15:51.

23304

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZA  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO

Dirección de  
Avalúos y Catastro



FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Cve Catastral	3-15-13-13-000
Nombre:	Quiroz Ana Monserrate.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Valor no vinculado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tey. 009707727.

Reclamo: C.A. MDVI.  
~~Imp~~ Existe foto.

*Ana Quiroz*  
Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

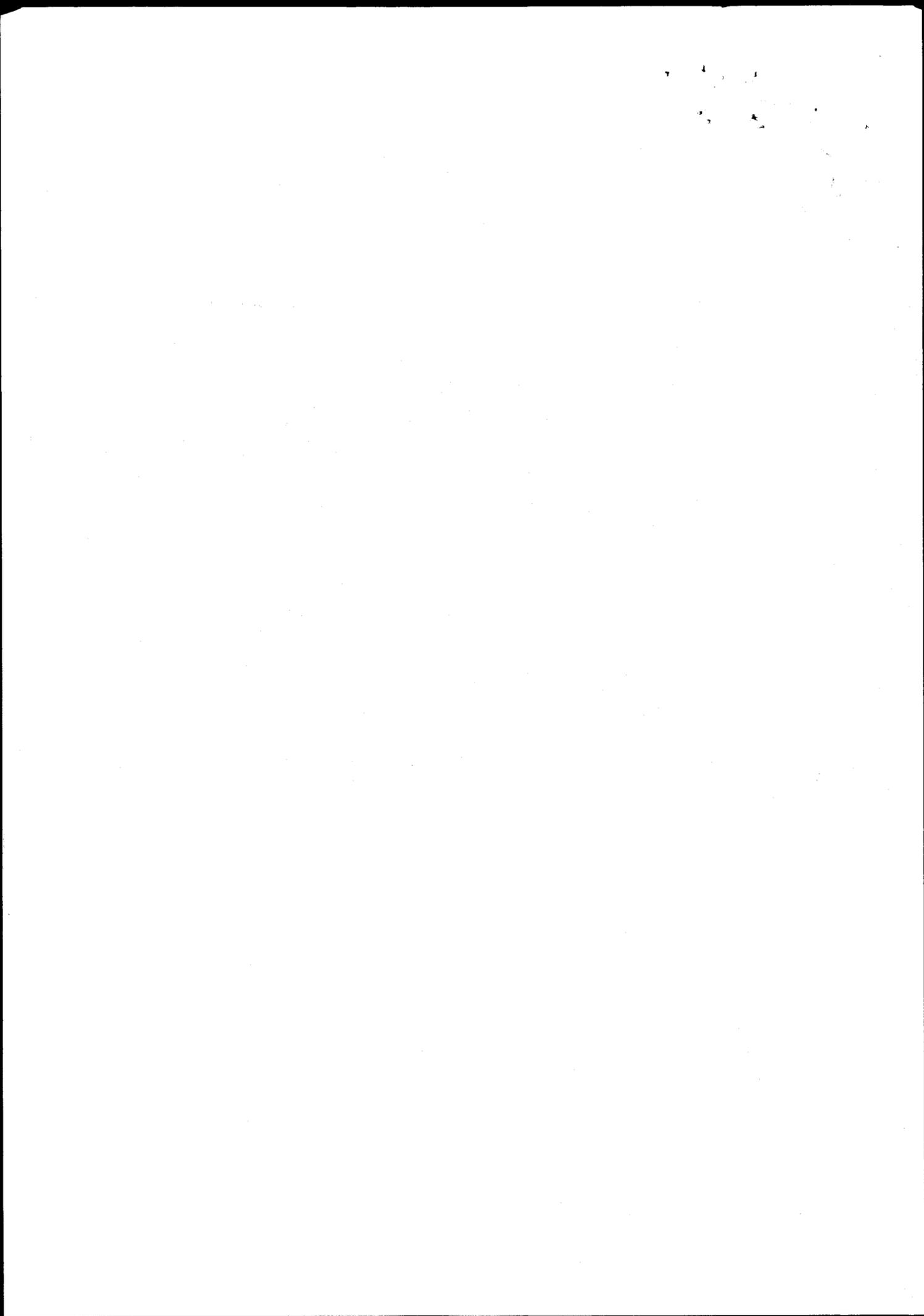
*Se recibe copia de...*

*[Firma]*

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

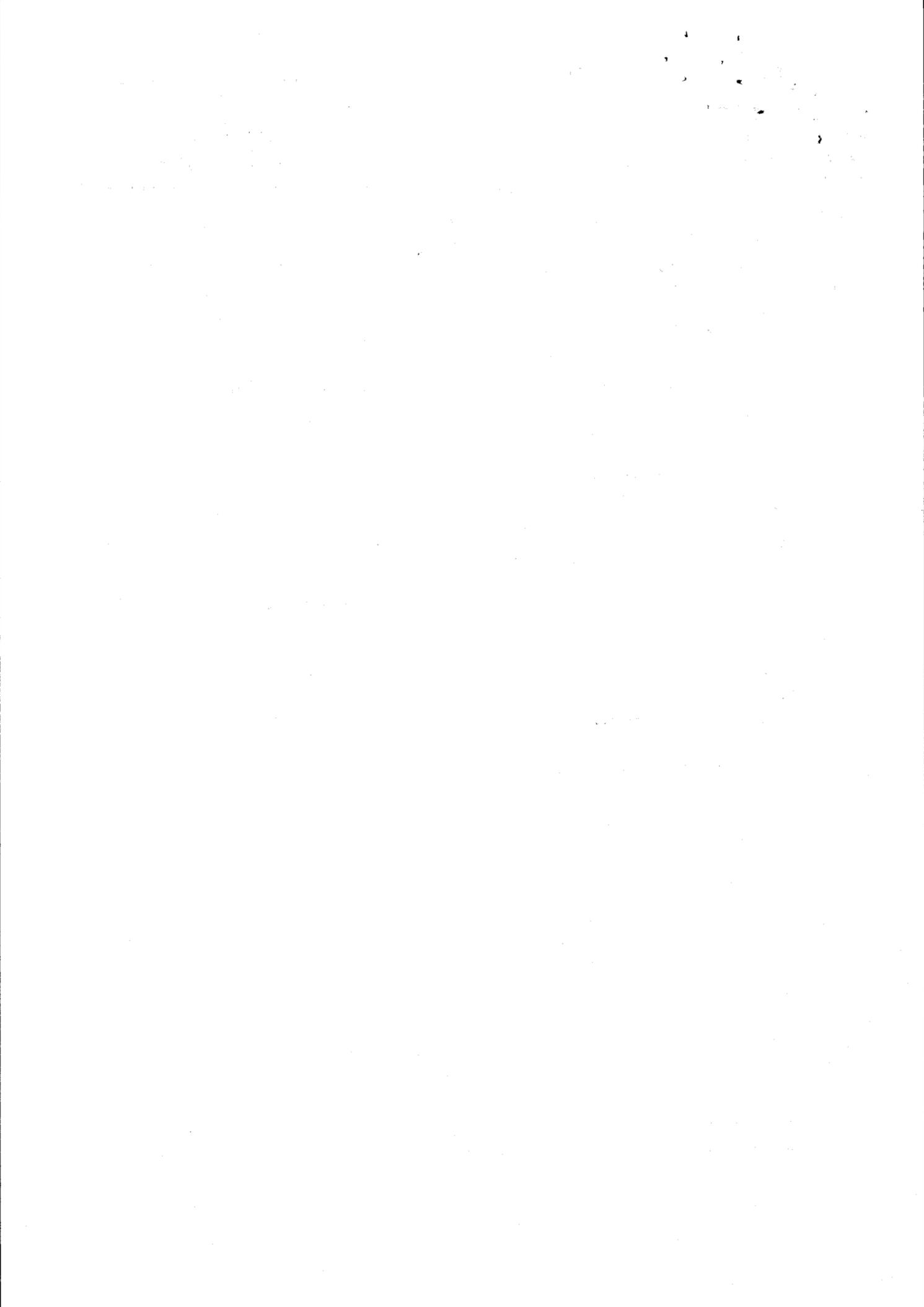
Firma del Director de Avalúos y Catastro



3/22/2012 10:51

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-15-13-13-000	116,46	\$ 5.694,30	MZ-126 LT. 07 CUBA 2	2012	25086	44833
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
QUIROZ ANA MONSERRATE			Costa Judicial			
3/22/2012 12:00 FRANCO LORENA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				Interes por Mora		
				MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,24	\$ 1,24
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,53	\$ 12,53
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,57	\$ 0,57
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ 14,34
				<b>VALOR PAGADO</b>		\$ 14,34
				<b>SALDO</b>		\$ 0,00

**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35559.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 03 de julio de 2012*  
Parroquia: Eloy Alfaro  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Cuba N.- Dos, Manzana 126, lote N.- 7 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Seis punto cuarenta metros y Calle 318; POR ATRAS: Seis punto cuarenta metros, Sr. José Benedicto Mendoza Veliz; POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho punto veinte metros, Sra. María Pinargote; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciocho punto veinte metros, Sr. Alcides Macias. No encontrándose más bienes a nombre de ANA MONSERRATE QUIROZ.   
P r e v i a r e i s i ó n d e l a ñ o 1 9 7 5 .  
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE CONSTITUYE EN PATRIMONIO FAMILIAR.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.724 03/07/2012	32.505

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

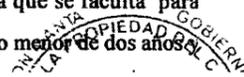
1 / 1 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : *martes, 03 de julio de 2012*  
Tomo: 73 Folio Inicial: 32.505 - Folio Final: 32.513  
Número de Inscripción: 1.724 Número de Repertorio: 3.788  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 31 de octubre de 2007*  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CON PATRIMONIO FAMILIAR. Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Cuba N.- Dos, Manzana 126, lote N.- 7 de la Parroquia Eloy Alfaro. Se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad el comprador o beneficiario no podrá vender ni enajenar dicho bien por el lapso de Tres años sin previa autorización del Municipio. EL PREDIO ANTES DESCRITO FUE ADQUIRIDO; Ante los constantes pedidos de Manta el Estado Ecuatoriano mediante Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial N0. 438, del 19 de mayo de 1.986, declaró utilidad pública con finalidad social los terrenos de varios barrios ubicado en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta a favor de la I. Municipalidad de Manta, institución en la que se faculta para vender lotes de terrenos a las personas que actualmente las vienen ocupando por un periodo no menor de dos años.



Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad, no pueden vender por el lapso de Tres años, previa  
a u t o r i z a c i ó n d e l M u n i c i p i o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-07489140	Quiroz Ana Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000173	Municipio de Manta		Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:13:41 del lunes, 03 de septiembre de 2012



A petición de: Sr. Carlos Espinal Huerto

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Juana Lourdes Macías Suárez*  
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

101



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

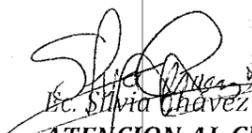
Manta, 3 de Septiembre del 2012

**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **MENDOZA JOSE PEDRO** con número de cédula **130313053-6** se encuentra registrado como usuario de **CNEEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial **SICO** con código de servicio **370288** la misma que **NO** mantienen deuda con la Empresa.

El Interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

  
E.C. Silvia Chávez Murillo  
**CNEEL S.A.**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**